

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Diecinueve (19) de agosto de 2021.

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora jueza, para informar que, a través de auto del 29 de julio de 2021, se decidió sobre el incidente de regulación de honorarios planteada dentro del presente proceso.

Que la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la decisión del auto antes descrito. Recurso que presentó el 4 de agosto de 2021.

DIANA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Diecinueve (19) de agosto de 2021.

**REF: PROCESO LABORAL SEGUIDO POR SILVIA BOJANINI contra
CONSTRUCTORA JIMENEZ.
RAD. 2011 -215.**

Atendiendo el informe que antecede, procede el Despacho a resolver el recurso de apelación contra el auto de calenda 29 de Julio de 2021 el cual resuelve el incidente de regulación de honorarios.

I. ANTECEDENTES:

1. a través de auto de fecha 4 de febrero de 2021, se abre incidente de regulación de honorarios presentado por el apoderado de la demandante señora SILVIA BOJANINI.

2. En auto de fecha 29 de julio de esta anualidad, esta agencia judicial resuelve el incidente de regulación de honorarios, tasando los honorarios en un 30% a favor del incidentante.

3. El apoderado de la demandada a través de escrito presenta recurso de apelación contra el auto que resuelve el incidente de regulación de honorarios.

II. CONSIDERACIONES:

2.1 MARCO JURIDICO

El artículo 65 del C.P.L. Y SS en su numeral 5 del establecer:

“Artículo 65. Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

5. El que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida.

.....

12...

El recurso de apelación se interpondrá:

1....

2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes.

2.2 CASO CONCRETO:

El apoderado de la ejecutante mediante escrito interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 29 de julio de hogaño, mediante el cual se resuelve el incidente de regulación de honorarios interpuesto por el Doctor BECERRA CABAS. Recurso que fue presentado al tercer día, dentro del término estipulado en el artículo 65 CPL, ya que el auto fue publicado en el estado del 30 de julio y el término para interponer el recurso de apelación era hasta el 6 de agosto del corriente.

En atención a que el apelante presentó su recurso dentro del término legal y que el auto apelado se encuentra dentro de los autos susceptibles de apelación, este Despacho concede la APELACIÓN presentada por éste, en el efecto suspensivo, contra la providencia de fecha 29 de julio de 2021, auto mediante el cual prospera la excepción alegada por el demandado. En consecuencia, envíese el expediente al H. Tribunal Superior de Santa Marta –Sala Laboral- para lo de su cargo. (Art.65 C.P.L.) a través de la plataforma TYBA.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado de la demandante contra la providencia de fecha 29 de julio de 2021.

SEGUNDO: Envíese el expediente al H. Tribunal Superior de Santa Marta – Sala Laboral- para lo de su cargo. (Art.65 C.P.L.) a través de la plataforma TYBA.



MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Santa Marta. – En la fecha 20 de agosto de 2021, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **54**, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)

